

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., **dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Ref: Exp. No. 110013103-021-2010-00734-00

Agréguese a la foliatura la documentación visible a folios 293 a 310 que informa la aceptación del trámite de REORGANIZACIÓN (trámite de negociación de emergencia) de la demandada PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO SA., identificada NIT. No. 830.117.735 ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1116 de 2006. Póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Por intermedio de la **Oficina de Apoyo** REMÍTASE el expediente de la referencia a la Superintendencia de Sociedades, para lo de su cargo.

SEGUNDO. Póngase a su disposición de la Superintendencia de Sociedades, las medidas cautelares decretadas contra la sociedad demandada, incluidos los depósitos judiciales que existan en favor del proceso.

Por la Oficina de Apoyo OFÍCIESE a las entidades o despachos judiciales, en los cuales se encuentran inscritas las mencionadas medidas, informándoles lo aquí resuelto.

TERCERO. Efectuado el control de legalidad que dispone el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, se observa que no hay lugar a declarar la nulidad de ninguna actuación, toda vez que fueron efectuadas con anterioridad a la fecha de aceptación del trámite de insolvencia, esto es, el 01 de diciembre de 2020.

Notifíquese,

-Original firmado-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>No. 7 fijado hoy 3 de febrero de 2021 a las 08:00 AM</u>  Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12
--

Firmado Por:

**HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a07f0f256165c65658ed141a2b09fed724711e0677e613201f6176ad
ba348fa8**

Documento generado en 02/02/2021 04:52:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**